



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas”, para el Ejercicio Fiscal 2023 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, para el Ejercicio Fiscal 2023 21
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Unión hace la Fuerza”, para el Ejercicio Fiscal 2023 39
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Olla”, para el Ejercicio Fiscal 2023 57

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, Ejercicio 2023 77

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 129 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, fracciones III y IV, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Manos a la Olla”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo

1.2.2 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.3 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del programa social.

1.2.4 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.5 Subdirección de Servicios Comunitarios: Responsable de la verificación, seguimiento y control del programa social, así la revisión del padrón de personas beneficiarias y determinación del padrón definitivo para proceder a las gestiones administrativas para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración.

1.2.6 Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa,

1.2.7 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

1.2.8 Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia: Responsable de la verificación de seguridad de los inmuebles y sus instalaciones necesarias para poder llevar a cabo las actividades en el marco del programa “Manos a la Olla” de manera segura.

1.2.9 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

2. Alineación Programática.

2.1 Este programa social “Manos a la Olla” está alineado con los Derechos Humanos que se reconocen en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno

de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el derecho a la alimentación de la Ciudad de México y en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México, el programa denominado “Comedores Comunitarios para el Bienestar” del Gobierno de la Ciudad de México, así como la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

2.2 Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 5. Ciudad garantista.

Apartado A: Progresividad de los derechos.

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos. Apartado D: Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna. Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición. Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 10. Ciudad Productiva.

Apartado A: Derecho al desarrollo sustentable. Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva

Apartado B: De la política económica.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se puede alinear con los siguientes derechos a continuación:

Capítulo 7. Derecho a la alimentación. Respetar, promover, proteger, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.3 Derecho a la Igualdad e Inclusión. Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública no discriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de la ciudadanía.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por otra parte, se alinea en el eje 2 hambre cero con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante 10 meses en la Alcaldía Miguel Hidalgo. Así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2022 mediante el acuerdo COPLADE/SE/III/04/2022 se aprueba el programa social denominado “Manos a la Olla”, para el ejercicio 2022, derivado de lo anterior y en cumplimiento a las Reglas de Operación se abrieron 30 puntos en donde se distribuyeron al menos 70 raciones en cada uno de alimentos en cada uno de lunes a viernes.

El Programa Social “Manos a la Olla” surge ante la necesidad de brindar seguridad alimentaria y el acceso a comidas completas para las personas usuarias que habitan y/o transitan en las colonias con la mayor desventaja social.

Cabe mencionar que el Gobierno de la Ciudad de México opera diversos comedores comunitarios en algunas colonias con un alto índice de desventaja social, no obstante, éstos resultan insuficientes para estar en posibilidades de brindar el derecho a la alimentación a la población de la demarcación, por lo cual la Alcaldía Miguel Hidalgo pretende implementar el programa social “Manos a la Olla” como un programa complementario al Programa Social de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022, operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del Gobierno de la Ciudad de México.

Ante la fragilidad de la economía, aunado a los estragos económicos del SARS COV 2 (COVID 19) atender algo tan primordial como el alimento es esencial para combatir la desigualdad para estar en posibilidades de tener acceso a un derecho que es la alimentación saludable.

A esto debemos añadir que la demarcación Miguel Hidalgo presenta una alta prevalencia en obesidad, hipertensión y diabetes, incluso comparado con el porcentaje nacional. La prevalencia de la obesidad en mayores de 20 años para Miguel Hidalgo es de 44.0%, mientras que a nivel nacional es de 36.1% (una diferencia de 7.9 puntos porcentuales con respecto de la Ciudad). Para el caso de hipertensión, el porcentaje de Miguel Hidalgo es de 21.3% y el nacional es de 18.4% (una diferencia de 2.9 puntos porcentuales). Finalmente, para el caso de diabetes, en la demarcación es de 13.3% y en el país es de 10.3% (una diferencia de 3 puntos porcentuales). Por lo que es sumamente importante tener una buena alimentación evitando la desnutrición.

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene la determinación de impulsar políticas públicas para respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho de acceso a la alimentación dentro de su demarcación territorial, priorizando las colonias con mayor población vulnerable.

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 En este sentido el derecho de acceso a la alimentación es esencial para una vida digna y vital para la realización del derecho de acceso a la salud. De acuerdo al INEGI según el censo realizado en el año 2020, en Miguel Hidalgo viven 414,470 personas; de las más de 400 mil personas que habitan en la demarcación, 219,003 eran mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%) de los cuales 25,905 son menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 71,111 son de 60 o más años. De estos grupos al menos 5 de cada 10 personas no tienen acceso a productos y servicios suficientes para satisfacer sus necesidades básicas; 2 de cada 10 personas no tienen el ingreso suficiente para comprar la canasta básica, ya que los hogares tienen un ingreso per cápita de \$1,386, de acuerdo al INEGI, asimismo el 60% de las personas con hambre son mujeres.

3.2.2 El acceso insuficiente de alimentos variados y de calidad para un amplio sector de la población en Miguel Hidalgo se ha hecho evidente. El número de la población que presenta obstáculos para acceder a una alimentación satisfactoria de acuerdo con diferentes indicadores se mantiene en niveles que indican que la realización del derecho humano a una alimentación adecuada aún no es una realidad para toda la población de la demarcación.

3.2.3 Falta de cumplimiento efectivo de los derechos de acceso a una alimentación adecuada y saludable, a la salud, al empleo y un nivel de vida digno.

3.2.4 Para establecer el tamaño de la población con insuficiente acceso a los alimentos es a través de la identificación de los individuos que incluso utilizando todos los ingresos de los que disponen para la obtención de una canasta básica alimentaria que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales en forma adecuada, ya que no pueden cubrir el costo de una canasta básica, factor que incide negativamente en el acceso a la alimentación a la población de la demarcación es la prevalencia de la pobreza debido a razones económicas (ingresos bajos e insuficientes).

De acuerdo al INEGI 2020, en Miguel Hidalgo viven 414,470 personas. De las más de 400 mil personas que habitan en la demarcación, 219,003 eran mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%) de los cuales 25,905 son menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 71,111 son de 60 o más años. De estos grupos al menos 5 de cada 10 personas no tienen acceso a productos y servicios suficientes para

satisfacer sus necesidades básicas; 2 de cada 10 personas no tienen el ingreso suficiente para comprar la canasta básica, ya que los hogares tienen un ingreso per cápita de \$1,386, de acuerdo al INEGI, asimismo el 60% de las personas con hambre son mujeres, los cuales representarían a la población potencial a atender.

3.2.5 Considerando la fuerte recesión económica que dejó el COVID 19 a nivel mundial y nacional ha mermado el acceso a una alimentación integral,

3.2.6 Existe un Programa Social denominado “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México”, mismo que es operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del Gobierno de la Ciudad de México, no obstante, por lo descrito en párrafos anteriores, éste resulta insuficiente para dar cobertura a la población objetivo.

El presente programa social se implementa en complementariedad con el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo de alta vulnerabilidad social y con carencia alimentaria, y llegar a mayor población en dicha situación.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General

- a) Implementar en la demarcación Miguel Hidalgo el programa social de “Manos a la Olla” para disminuir la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la misma y así coadyuvar a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente y saludable, abonando con esto a que las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación
- b) Que las 31 personas beneficiarias, preparen y distribuyan entre la población usuaria al menos 2,170 raciones de comida completa en igual número de puntos “Manos a la Olla”.
- c) Disminuir la carencia alimentaria de las personas que habiten o transiten en la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando autoempleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Este programa social, pretende impulsar el autoempleo de 31 personas beneficiarias con la implementación de 31 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega entre la población usuaria de al menos 70 raciones de comida en tres tiempos de lunes a viernes, durante el ejercicio 2023 entregando en este periodo al menos 477,400 raciones de comida a personas usuarias que radiquen y/o transiten en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un bajo costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.), sin distinción alguna.

4.2.2 Preparar y distribuir comidas a la población vulnerable en 31 puntos de manos a la olla que se instalarán dentro de la demarcación Miguel Hidalgo.

4.2.3 Supervisar las entregas de insumos para la preparación de alimentos y que éstos sean de la calidad adecuada a través de cuatro personas facilitadoras.

5 Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes.

5.2 La población beneficiaria son **31 (treinta y una) personas** que cumplan los requisitos señalados en estas reglas de operación para la implementación de puntos “Manos a la Olla”.

5.3 Cuatro personas facilitadoras de servicio que coadyuven en la supervisión del cumplimiento de la operación en los 31 puntos “Manos a la Olla”.

5.4 De manera indirecta se brindarán de manera mensual 43,400 raciones de comida de forma mensual en los 31 puntos de “Manos a la Olla” para atender las necesidades de acceso al derecho a la alimentación de las personas que habitan o transitan en la demarcación.

5.5 Los 31 puntos priorizarán la atención en colonias con algún grado de vulnerabilidad en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

6 Metas Físicas.

a) **31** (Treinta y uno) puntos “Manos a la Olla”, los cuales recibirán **apoyos en especie para la elaboración de alimentos** al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

b) **4** (Cuatro) personas facilitadoras de servicio que coadyuvarán en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las metas y objetivos del programa en los 31 puntos “Manos a la Olla” desde el inicio de su implementación, quienes recibirán un apoyo de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, dividido en cuatro ministraciones.

Las personas facilitadoras realizarán las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación de suministro de insumos para la preparación de alimentos en sitio en coordinación con la Alcaldía.
- Verificar las entregas en cantidad adecuada y tiempo oportuno de los insumos para la preparación de alimentos a los comedores del programa social.
- Verificar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Verificar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme a la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a los usuarios de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del Programa Social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las Reglas de Operación.
- Organizar y sistematizar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través de la o la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento el suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social de manera inmediata cualquier situación que atente contra la seguridad e integridad de los usuarios, beneficiarios, facilitadores o funcionarios públicos de la Alcaldía para su atención oportuna.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social en el ejercicio fiscal 2023.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto Unitario se distribuirá de la siguiente forma:

La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes.

a) **Personas Beneficiarias:** Residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes, los cuales recibirán apoyos en especie para la elaboración de alimentos al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita; el presupuesto autorizado a el suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

b) **Personas Facilitadoras:** el monto anual por cada una de las personas facilitadoras será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 4 ministraciones equivalentes a \$31,250.00 (treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100) cada una y se entregarán a las personas facilitadoras por los medios que la Alcaldía determine; a partir del inicio la operación de los comedores y hasta el término del programa.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIO	ENTREGA
31	Insumos para preparar alimentos	Al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita		\$15,000,000.00	Marzo a Diciembre
4	\$31,250.00	4	\$125,000.00	\$500,000.00	Abril, Julio, Octubre, Diciembre
TOTAL ANUAL PROGRAMA				\$15,500,000.00	

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 El programa social de “Manos a la Olla” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- * Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- * Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México
- * En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- * En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso:

a) Requisitos para personas beneficiarias

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación Miguel Hidalgo.

- Encontrarse en situación de desempleo.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- Ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa más de una persona que habiten en el mismo domicilio.
- Contar con un espacio adecuado para la instalación del punto “Manos a la Olla”, ya sea en el domicilio donde habita, o bien, alguno otro en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:
 1. Superficie adecuada para la elaboración de alimentos.
 2. Ventilación e iluminación adecuadas.
 3. Opinión Técnica favorable, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 4. En caso de que el espacio donde se instala el punto “Mano a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, y/o recibo o comodato.
 5. Contar con extintor tipo “K” o de polvo químico vigentes.
 6. Botiquín.
 7. Señalética básica.

b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Solicitud de ingreso al programa social.
- En caso de resultar beneficiaria(o), firmar carta de resguardo temporal y compromiso de devolución de utensilios y electrodomésticos de ser el caso.
- En caso de que el espacio para la elaboración de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento y/o recibo, comodato.
- Manifestación por escrito donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento de solicitar acceder y por el periodo del programa.

c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Tener entre 18 a 50 años al momento del registro al programa social.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa.

- Residir en la Ciudad de México.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”, como persona beneficiaria facilitadora de servicios
- Presentar Currículum Vitae
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México.
- Cumplir con la documentación solicitada.

d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente con domicilio en la Ciudad de México
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR .
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE
- Solicitud de ingreso al programa social.
- Manifestación por escrito donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo.
- Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo, de campo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

e) Requisitos de acceso para personas usuarias de puntos “Manos a la Olla”

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún psicotrópico.
- Anotarse cada día que acudan a algún punto de “Manos a la Olla” en los listados correspondientes.

f) Documentación requerida personas usuarias de puntos “Manos a la Olla”

- No se solicita ningún documento.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, ubicado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. Así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir de manera personal en la sede, fecha y horario que se establezca en la convocatoria respectiva.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Posteriormente la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Reinserción Social, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Para el caso de que ingresaran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

-Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas para la preparación de alimentos de forma adecuada.

-Personas que formen parte de alguna etnia.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias, integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, será publicado en la página de Internet oficial de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En caso de que se presente una baja por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizarán la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que conforme al orden de prelación determinado por el momento en que ingresaron su solicitud de acceso al programa y que se encuentre en lista de espera, que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que además manifieste su deseo de formar parte del mismo al momento de la sustitución. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán los insumos que correspondan a partir de su integración al programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a las reuniones informativas, capacitaciones o pláticas que considere necesarias de ser el caso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser persona servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se incumplan las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos y/o una suspensión,
- Cuando la persona beneficiaria no entregue en tiempo y forma las listas de asistencia de personas usuarios y/o documentación de control requerida por la Jefatura de Unidad de Departamental de Reinserción Social.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria cambie la instalación del punto “Manos a la Olla” a un domicilio distinto al autorizado, sin haber recibido de manera previa el visto bueno de este cambio.
- Si conforme a la verificación de expedientes la persona beneficiaria no acredite la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor.
- Cuando la persona beneficiaria no acredite durante 1 semana la entrega de las raciones alimenticias diarias mediante sus listas de usuarios.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y las presentes reglas.
- Cuando la persona beneficiaria se refiera o exista un contacto físico de forma ofensiva y agresiva con el personal de las áreas responsables del programa.
- Cuando la persona beneficiaria incurra en alguna falta, que contravenga el objetivo general del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria no se encuentre operando su comedor y que de forma consecutiva y/o discontinua acumule 5 faltas sin justificación debidamente validada.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.

Suspensión Temporal:

La suspensión temporal del programa social por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá ser en los casos de fuerza mayor como catástrofes naturales o contingencia sanitaria que por la dimensión se declare una emergencia.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del punto “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- No atender de manera reiterada las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa.
- Interrumpir sin causa justificada y en más de dos ocasiones el servicio brindado en el punto “Manos a la Olla” sin haber dado previo aviso a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social
- Falta de entrega reiterada en tiempo y forma de la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa

9 Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Manos a la Olla” serán los siguientes:

Para el caso de las personas beneficiarias los criterios de selección serán los siguientes:

- 1.- Requisitos y documentación completa.
- 2.- Acreditar la opinión técnica favorable, expedida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.
- 3.- El orden de prelación determinado por el momento en que ingresaron su solicitud de acceso al programa.

El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte de la Jefatura de Unidad de Reinserción Social.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras los criterios de selección serán los siguientes:

- Presentar documentación completa.
- Acreditar que cuentan con el perfil establecido en las presentes reglas, a través una entrevista con la persona titular de la JUD de Reinserción Social
- Encontrarse en situación de desempleo.

10 Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán de forma periódica los insumos por parte de una empresa – la cual deberá ser preferentemente una Sociedad Cooperativa plenamente establecida – contratada para tal efecto por parte de la Alcaldía, , con lo que elaborarán las raciones alimentarias.

b) Las personas beneficiarias deberán tener disponibilidad para tomar las capacitaciones definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente de los comedores, higiene, control administrativo, de protección civil.

c) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos en tres tiempos de lunes a viernes idealmente a partir de las 13:00 horas, y en su caso las 15:00 horas, exceptuando los días festivos.

- d) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de los usuarios en las listas de “Entrega de alimentos a usuarios del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán ser entregadas semanalmente por la persona beneficiaria debidamente firmados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- e) Las personas beneficiarias deberán entregar en tiempo y forma la documentación de control establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social que avale el buen funcionamiento del punto “Manos a la Olla”
- f) Las personas beneficiarias deberán reportar en tiempo y forma las actividades inherentes a la operación de los comedores así como cualquier situación que consideren relevantes para brindar una atención de calidad a las personas usuarias de los mismos a la Jefatura de Unidad de Reinserción Social en las fechas que dicha área determine.
- g) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida, diariamente a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).
- h) Las personas beneficiarias deberán colaborar con el personal de la Subdirección de Servicios Comunitarios, así como, de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para efecto de llevar a cabo supervisiones en los puntos “Manos a la Olla”, para lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.
- i) La preparación y distribución de alimentos deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Si la persona beneficiaria tiene que cambiar de domicilio por causas de fuerza mayor, deberán solicitar autorización por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- j) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social llevará a cabo supervisiones en campo y podrá tomar evidencias fotográficas respecto a los siguientes rubros:
- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
 - Que las personas beneficiarias no vendan a un costo superior a \$11.00 las raciones de alimentos.
 - Que los alimentos se preparen con higiene, las raciones sean de la proporción adecuada y los 3 tiempos y las condiciones del espacio cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas.
- k) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.
- l) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
- “Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- m) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.
- n) Las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible el costo de los alimentos y los mecanismos de queja o inconformidad que podrán utilizar los usuarios.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

El programa social contará con 4 personas facilitadoras para coadyuvar a la supervisión de los 31 puntos Manos a la Olla, para lo cual realizarán las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación de suministro de insumos para la preparación de alimentos en sitio en coordinación con la Alcaldía.
- Verificar las entregas en cantidad adecuada y tiempo oportuno de los insumos para la preparación de alimentos a los comedores del programa social.
- Verificar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Verificar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a los usuarios de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del Programa Social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las Reglas de Operación.
- Organizar y sistematizar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través de la o la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento el suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social).
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social de manera inmediata cualquier situación que atente contra la seguridad e integridad de los usuarios, beneficiarios, facilitadores o funcionarios públicos de la Alcaldía para su atención oportuna.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y personas beneficiarias de este Programa de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas para sesiones ordinarias y 24 horas para el caso de sesiones extraordinarias. Sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Para garantizar la correcta operación del programa social “**Manos a la Olla**” así como el cumplimiento de sus objetivos; la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa. Dichos controles podrán consistir en visitas en sitio, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes reglas, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables, será procedente la imposición de una o más amonestaciones escritas; en caso de que se acumulen tres amonestaciones escritas, o cuando se trate de un incumplimiento grave, el beneficiario del programa se hará acreedor a una suspensión temporal o definitiva de operación del punto dentro del programa social “**Manos a la Olla**”.

11 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano , ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Servicios Comunitarios turnará a la Jefatura de Unidad de Reinserción Social para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12 Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas usuarias, facilitadoras o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona usuaria, facilitadora o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona usuaria, facilitadora o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarios, facilitadoras o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13 Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción 1 y 2 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir para disminución de la carencia de empleo y carencia alimenticia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Porcentaje de Manos a la Olla de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	(Total de personas beneficiadas por el programa social/ Total de personas beneficiadas y usuarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo)x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa	31 beneficiarias(os) del Programa Social de “Manos a la Olla”

Propósito	Personas sin empleo Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfechas	Elaboración y Consumo de alimentos	(Total de personas beneficiadas por el programa social/Manos a la Olla de la Alcaldía) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	31 beneficiarias(os) del Programa Social de “Manos a la Olla”
Componente	Beneficiarias(os) apoyo en especie	Porcentaje de apoyos entregados para beneficiarias(os) de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/ Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Los beneficiarios se presentan a recibir el medio	31 beneficiarias(os) del Programa Social de “Manos a la Olla”.
Actividad	Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar utensilios y electrodomésticos básicos Entregar insumos para elaboraciones de raciones de comida el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas / Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	31 beneficiarias del Programa Social de “Manos a la Olla”

15 Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación,

implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos que residan en la demarcación Miguel Hidalgo y sean usuarios del programa social.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Información o sugerencias al programa social.

16 Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa es complementario al programa denominado comedores para el Bienestar de la Ciudad de México.

17 Mecanismos de fiscalización

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18 Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l)

Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19 Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**